

Bogotá D.C. Octubre 28 de 2014

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION
Attn: **ORCINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**
Ciudad.

Ref: CONVOCATORIA PUBLICA ICFCES-CP-027-2014

En mi calidad de representante legal de la firma **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA** oferentes dentro del proceso de la referencia, me permito realizar observaciones al informe de evaluación así:

1. En relación con la evaluación con la experiencia general del proponente la verificación de condiciones habilitantes técnicas tuvo en cuenta como experiencia general los aportados a folios 61, 148 y 150 de mi oferta correspondientes a los contratos ICFCES 235/2010, ICA GC-024-2012, CONGRESO DE LA REPUBLICA 001 de 2011 respectivamente.
De los contratos antes mencionados solo la obrante a folio 61 correspondiente al ICFCES fue aportada dentro de mi propuesta como experiencia general, toda vez que claramente en separata a portada o folio 60 se indica experiencia general del proponente claramente diferenciada de la experiencia adicional a la mínima requerida que reposa de folios 147 a 151 de mi propuesta.
Dentro del ejercicio de evaluación de las propuestas realizado por parte de la entidad no se encuentra la facultad de modificar las propuestas de los oferentes, razón por la cual no es procedente que se evalué como experiencia general aquella que no fue presentada como tal y que para efectos de la revisión se proceda a trasladar la que fue aportada como experiencia adicional al requerimiento mínimo, máxime cuando dicho ejercicio afecta sustancialmente las posibilidades de éxito de mi representación dentro del proceso.

El parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece que "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la



Carrera 19 No 166-34
Teléfono: 6741 400

adjudicación..."; en consideración de lo anterior en virtud de que la experiencia general no corresponde a un factor de ponderación sino a un mínimo habilitante, lo que procede es aplicar esta regla subsanando la oferta en lo que corresponde a la experiencia general que reitero no otorga puntaje y mantener incólume tal como se presentó en la propuesta la experiencia adicional siendo esta objeto, tal cual se presentó de la ponderación correspondiente.

Para los efectos de la subsanación correspondiente, me permito apontar certificación de cumplimiento de contrato expedida por el ministerio de Comercio, Industria y Turismo por valor de \$728.611.391,14 y con fecha de inicio 16 de Diciembre de 2009 y certificación de experiencia expedida por el Fondo de Vigilancia y seguridad de Bogotá por valor de \$445.545.000,00 con fecha de inicio 28 de Octubre de 2009, las cuales se suman a la ya aportada a folio 61 de mi propuesta emanada por el ICFCES por valor de \$981.000.170, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento establecida en el pliego de condiciones.

En relación con el puntaje asignado por concepto de experiencia adicional o la mínima requerida solicitado en razón de los mismos argumentos antes expuestas se otorgue el puntaje correspondiente, teniendo en cuenta la experiencia que se aportó para dichos efectos y que se encuentra debidamente identificada, puntaje que corresponde al máximo posible.

Cardinalmente
JORGE E. MURIEL BOTERO
REPRESENTANTE LEGAL



Carrera 19 No 166-34
Teléfono: 6741 400



A QUIEN INTERESE:

EL SUSCRITO SUBGERENTE TECNICO
DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
IDENTIFICACION	NIT 800.093.388
NUMERO DEL CONTRATO	0682-00-2009
OBJETO Y TIPO DE CONTRATO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL FVS, INCLUIDA MAQUINARIA E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ADENDAS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 445,545,000.00
INCLUYE ADICIONES	
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) meses.
INCLUYE PRORROGAS	
FECHA DE INICIO	28 de Octubre de 2009.
FECHA TERMINACION	27 de Agosto de 2010.
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado.
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	El contratista, de conformidad con lo informado



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.bs.gov.co



por el supervisor, cumplió con las obligaciones que corresponden al objeto del contrato.

La presente certificación se expide de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad, a los 30 días del mes de Septiembre de 2011.

JORGE ORLANDO SOTELO-VILLAMIL
Subgerente Técnico

Revisó : Andrés Giovanni Barredo Cavalari
Proyecto: Ciudad Avance 3000 Moreno



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.fvs.gov.co

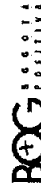


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009

Los suscritos **MAURICIO FERNANDO SOLANO SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.459.195 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 169 del 4 de mayo de 2009 y Acta de Posesión No 094 del 6 de mayo de 2009, quien para efectos de este contrato se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra **GLORIA HELENA MURIEL BOTERO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.776.446, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA** con NIT 800093388-2 y quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., FVS, es un Establecimiento Público del Orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Gobierno 2. Que el FVS tiene por objeto la adquisición de los bienes y servicios que las autoridades competentes requieran para garantizar la seguridad y protección de todos los habitantes del Distrito Capital. 3. Que mediante documento de Estudios Previos, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FVS solicitó adelantar la contratación de la prestación de los servicios de Aseo y Cafetería, para las dependencias donde funciona el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y de igual manera de conformidad con el artículo 3º del acuerdo 28 de 1992 el FVS tiene a cargo el funcionamiento de las Inspecciones de Policía del Distrito y las Corregidorías. 4. Que dentro de Plan de Contratación de la entidad está prevista la contratación de los servicios de Aseo y Cafetería con maquinaria y suministro de insumos, para las dependencias donde funciona el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., las inspecciones de Policía de Bogotá y las Corregidorías. 5.- Que para adelantar la presente contratación, se expidieron las solicitudes de contratación número 13872, 13873 y 13874 del 24 de marzo de 2009 y 14053 y 14056 del 16 de abril de 2009. 6.- Que para la celebración del presente contrato el FONDO cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 1020, 1021 y 1022 del 27 de marzo de 2009 y 1170 y 1171 del 17 de abril de 2009, expedidos por el Responsable del Presupuesto del FVS. 7.- Que para adelantar el proceso de contratación se expidió la Resolución No. 237 del 30 de Septiembre de 2009, por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. LP-21-FVS 2009. 8. Que de conformidad con el Acta de Cierre del proceso de selección, presentaron oferta: **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA** y **SERVIESPECIALES S.A.** 9. Que de conformidad con el Acta de Cierre del proceso de selección, presentaron oferta: **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA** y **SERVIESPECIALES S.A.** 10. Que evaluadas las propuestas con la observancia de todos los principios y requisitos de ley, se estableció que **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA** era el

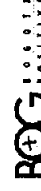


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009

Ofertante que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.21 FVS 2009. 11. Que previa recomendación de los evaluadores y el Comité de Contratación, el Gerente del FONDO procedió a la adjudicación de la LP-21-FVS-2009 a través de Acto Administrativo No. 237 del 20 de Octubre de 2009, al oferente **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el FONDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL FVS, INCLUIDA MAQUINARIA E INSUMOS**, de conformidad con el Pliego de Condiciones y sus adendas y la oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA.-PLAZO** El plazo de ejecución del contrato, será de **DIEZ (10) MESES**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$ 297.030.000,00) incluido el valor de IVA y el IPC estimado para el año 2010. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El FONDO cancelará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de las respectivas facturas o cuentas de cobro. Las facturas o cuentas de cobro deben ir acompañadas de los siguientes documentos: a) Certificación de pago para la prestación del servicio. b) Constancia de pago a la aseguradora de riesgos profesionales del personal destinado al cumplimiento del contrato. c) Copia de las nóminas en donde conste el pago del salario y factores prestacionales del personal que ocupe para la prestación del servicio del FVS. d) Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. e) La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista. Para los pagos el supervisor deberá diligenciar el Formato único para trámite de facturas o cuentas de cobro por adquisición de bienes y servicios. **PARAGRAFO PRIMERO** El pago correspondiente al servicio de aseo y cafetería prestado en la vigencia fiscal 2010 serán ajustados de acuerdo al incremento salarial decretado por el gobierno nacional. Una vez el FVS conozca dicho incremento lo pagará en la factura correspondiente a cada mes. Para el caso especial de enero de 2010 éste se pagará en la factura correspondiente al servicio prestado del mes de febrero con su correspondiente incremento. **PARAGRAFO SEGUNDO** No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Subgerente Administrativa y Financiera del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009

Ofertante que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.21 FVS 2009. 11. Que previa recomendación de los evaluadores y el Comité de Contratación, el Gerente del FONDO procedió a la adjudicación de la LP-21-FVS-2009 a través de Acto Administrativo No. 237 del 20 de Octubre de 2009, al oferente **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el FONDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL FVS, INCLUIDA MAQUINARIA E INSUMOS**, de conformidad con el Pliego de Condiciones y sus adendas y la oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA.-PLAZO** El plazo de ejecución del contrato, será de **DIEZ (10) MESES**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$ 297.030.000,00) incluido el valor de IVA y el IPC estimado para el año 2010. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El FONDO cancelará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de las respectivas facturas o cuentas de cobro. Las facturas o cuentas de cobro deben ir acompañadas de los siguientes documentos: a) Certificación de pago para la prestación del servicio. b) Constancia de pago a la aseguradora de riesgos profesionales del personal destinado al cumplimiento del contrato. c) Copia de las nóminas en donde conste el pago del salario y factores prestacionales del personal que ocupe para la prestación del servicio del FVS. d) Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. e) La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista. Para los pagos el supervisor deberá diligenciar el Formato único para trámite de facturas o cuentas de cobro por adquisición de bienes y servicios. **PARAGRAFO PRIMERO** El pago correspondiente al servicio de aseo y cafetería prestado en la vigencia fiscal 2010 serán ajustados de acuerdo al incremento salarial decretado por el gobierno nacional. Una vez el FVS conozca dicho incremento lo pagará en la factura correspondiente a cada mes. Para el caso especial de enero de 2010 éste se pagará en la factura correspondiente al servicio prestado del mes de febrero con su correspondiente incremento. **PARAGRAFO SEGUNDO** No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Subgerente Administrativa y Financiera del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009

Fondo. **PARAGRAFO TRECERO:** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Subgerente Administrativa y Financiera del Fondo. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Como requisito indispensable para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el Acta de liquidación del contrato, suscrita por el contratista, el supervisor del contrato, la Subgerente Administrativa y Financiera y aprobada por la Gerente del Fondo **PARAGRAFO CUARTO PAC.** Los pagos que efectúe el FVS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **CLAUSULA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: 1. Mantener en óptimo estado de limpieza todos los pisos, terrazas, paredes, cielos rasos, lámparas, escaleras, pasamanos, baños, cocinas, papeleras de baños, oficinas, corredores, persianas, escritorios, muebles de oficina y enseres en general; divisiones, vidrios, tapetes y ventanas, coccinetas, neveras, hornos microondas, grecas, utensilios de cocina, puertas interiores y exteriores y demás elementos de oficina. 2. Regar los jardines, plantas vegetales, conservar matas y similares tanto interiores como exteriores. 3. Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos aprobado para el FVS por la UESP en su parte técnica y operativa, de conformidad con el Decreto 400 de 2004, Plan de Gestión Ambiental. Se aclara que las actividades previstas en el citado plan serán concertadas con la Unidad Administrativa de Servicios Públicos. 4. El personal que preste el servicio de aseo y cafetería debe estar capacitado en la normatividad legal vigente que regula las actividades de gestión ambiental de que trata el Decreto 400 de 2004, en lo que aplique a la Entidad. 5. Prestar el servicio personalizado de tinto, aguas aromáticas o similares a los funcionarios y visitantes de manera permanente (garantizando el servicio a primera hora del día); mantener reservas frescas de esas bebidas en las cocinas de piso para auto-servicio de los funcionarios y atender estos servicios en reuniones. 6. Mantener en forma permanente un botellón de agua en las oficinas de Gerencia, Subgerencia Técnica, Subgerencia Administrativa, Asesora de planeación que funcionan las instalaciones del FVS. 7. Redirir y responder por el uso adecuado y conservación de los elementos devolutivos que EL FONDO entregue al Contratista con inventario. 8. Suministrar la totalidad de la maquinaria, necesaria para prestar un adecuado y oportuno servicio de aseo y cafetería, así como proveer de grecas para ser utilizadas en aquellos casos en que se encuentren en mantenimiento las existentes. 9. El contratista debe

ALU



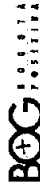
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009

suministrar una vajilla de veinticuatro (24) platos y veinticuatro (24) vasos de vidrio, en el evento en que el FVS por intermedio del Supervisor lo requiera. 9. Suministrar estabilizadores, extensiones, transformadores por cada electrodoméstico que se requiera para el aseo de las inspecciones, Corregidorías y las dependencias del Fondo. 10. Mantener vigentes los registros sanitarios expedidos por la Autoridad ambiental competente; de los insumos a utilizar durante la ejecución del contrato. 11. Exigirle al personal que va a prestar el servicio la presentación del Pasaporte Judicial y Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. 12. El personal que va a prestar el servicio, debe tener un mínimo grado educativo (leer y escribir), y demostrar experiencia en la prestación del servicio de aseo y cafetería. 13. El contratista entregará a su personal, como mínimo, las dotaciones de ley, igualmente dotará a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, (guantes y tapabocas). 14. El contratista debe coordinar con el supervisor del contrato, por parte del FVS, los aspectos relacionados con la prestación del servicio; igualmente debe garantizar la prestación del servicio de forma continua desde las 7: am hasta las 5:pm. Para el caso del FVS deberá asegurar como mínimo dos servicios luego de las 5:pm y hasta tanto terminen las actividades en las oficinas de Gerencia, Subgerencia Técnica, Sub Gerencia Administrativa, Asesora de Planeación y Asesora Jurídica. 15. El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones laborales y salariales, el supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento su cumplimiento. 16. El contratista debe garantizar que el personal suministrado por él, mantendrá una disponibilidad permanente que permita cubrir las necesidades del FONDO. 17. El contratista debe garantizar que el personal deberá estar debidamente uniformado, observando una presentación personal impecable y portando su carné. 18. El personal al presentarse la primera vez a la dependencia asignada, deberá entregar una comunicación escrita de identificación expedida por el Contratista al Supervisor. 19. El contratista debe presentar a la suscripción del acta de inicio del contrato el listado de nombres y hojas de vida del personal a utilizar para la prestación del servicio y los certificados expedidos por las respectivas Alcaldías Locales donde se acredite la residencia del personal propuesto en su oferta. 20. El contratista debe presentar al Supervisor a la suscripción del acta de inicio del contrato el listado de nombres y hojas de vida del personal a utilizar para la prestación del servicio y los certificados de inscripción que acrediten la calidad de personas vulnerables del personal ofrecido en su propuesta, expedidos por las entidades públicas encargadas de adelantar tales registros, como: Secretaría de Integración Social, Instituto para la Economía Social – IPES, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez – IDIPRON, Secretaría de Ambiente Distrital, Instituto para la Participación y Acción Comunal, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el

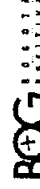
ALU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009

Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.fvs.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 21. Prestar sin costo adicional, el personal que se necesite para que reemplace inmediatamente al (los) operario (s) o supervisor (es) en caso de que falte (n) por cualquier motivo a su turno. La supervisión se realizará en la totalidad de los puestos sin costo adicional para el FVS. 22. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de operarios que solicite el Fondo por intermedio del supervisor. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ninguna otro lugar de prestación del servicio y quien la reemplace deberá cumplir como mínimo las características exigibles en el pliego de condiciones. 23. Procurar no retirar o trasladar el personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. En caso de realizar algún traslado deberá comunicarlo por escrito al supervisor con dos (2) días hábiles de anticipación. 24. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato por parte del FVS un equipo de comunicación (Celular) que garantice un contacto permanente con el ejecutivo de cuenta y los coordinadores quienes deberán contar con el mismo medio, y deberá entregarse a la firma del acta de inicio con sus accesorios (pila y cargador) y el permiso de operación vigente. 25. Designar una persona para la coordinación de labores con el supervisor del Contrato. 26. El contratista debe garantizar que el personal que se encargue de mantener los pisos en óptimo estado de limpieza, tenga en cuenta las siguientes precauciones: Se prohíbe para el Piso de madera laminada: pulirlos, encerarlos o aplicarle cualquier tipo de barniz o sustancia química para hacerlo más brillante o cualquier otro fin. Dicho piso se debe limpiar solamente con un trapo seco (no mojado, escurriendo agua o cualquier otro líquido). En el piso en referencia las manchas persistentes como pintura, aceite, pegamento o laca se eliminan con alcohol. Se debe procurar secar inmediatamente cualquier escurrimiento de líquidos para evitar efectos perjudiciales en el piso. 27. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entorpecimientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 29. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 30. Informar inmediatamente al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 31. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación. 32. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 2) Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del

nu



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 682 DE 2009

contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 3) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003/2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEPTIMA - SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2009, según certificados de disponibilidad presupuestal No. 1020, 1021 y 1022 del 27 de marzo de 2009 y 1170 y 1171 del 17 de abril de 2009. En todo caso, los pagos a que se obliga el FONDO quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales y a su P.A.C. **CLAUSULA OCTAVA - SOLUCION DE CONFLICTOS** Las partes contratantes disminuirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Ocho (8) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior, deberá recurrirse a la conciliación prejudicial, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 446 de 1998 artículo 70 y subsiguientes y el art 23 de la ley 640 de 2001 ó a la legislación vigente al momento de presentarse el evento. **CLAUSULA NOVENA - DECLARACION DE HABILIDAD:** El CONTRATISTA declara expresamente no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el FONDO. **CLAUSULA DECIMA- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de Solución de Conflictos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISION:** El FVS, nombrará un supervisor del contrato quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del FVS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el FVS con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el FVS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías

nu

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.fvs.gov.co

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.fvs.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 632 DE 2009

adoptadas por el FVS. En todo caso el Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del contrato: 1 para el perfeccionamiento del contrato se requiere: a) La Firmas de las partes b. El registro presupuestal; para la legalización se requiere: a) La cancelación de los impuestos a que haya lugar b) La cancelación de los derechos de publicación del contrato en la Gaceta del Distrito 2. Para la Ejecución se requiere: a) la aprobación de la garantía única; 8. El acta de inicio del contrato; PARAGRAFO EL Contratista deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, en la oficina asesora Jurídica del FVS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, so pena de aplicarle las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito del Fondo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL FVS, podrá imponer multas así: a) Por no entregar en el término pactado los suministros requeridos, el 50% de un SMMMLV, por cada día de retraso, b) Por no mantener el mínimo de operarias requerido, el 50% de un SMMMLV, hasta que se restituya el servicio correspondiente. c) Por no mantener el número de operarios provenientes de la población vulnerable y la localidad (Directiva 007 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.), el 50% SMMMLV por cada día de retraso. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, cumplido este porcentaje el FVS podrá declarar la caducidad del contrato. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al FVS como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Procedimiento para imponer las multas. El supervisor del contrato, una vez verifique y cuente con los documentos

[Handwritten signature]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 632 DE 2009

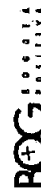
soportes que demuestren el incumplimiento de la obligación del contrato, prevista anteriormente, informará al CONTRATISTA por escrito el presunto incumplimiento citando la obligación incumplida, fecha de incumplimiento y el valor de la multa. El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del escrito del supervisor, deberá presentar por escrito dirigido a éste, su pronunciamiento sobre el particular. A la siguiente de vencido este término, el supervisor remitirá a la Subgerente Administrativa y Financiera por escrito, el respectivo informe con todos sus soportes y su pronunciamiento. Revisada la actuación por la Subgerente Administrativa y Financiera, éste suscribirá un oficio citando al representante legal del CONTRATISTA a una audiencia con la Gerente del FVS, en la que se escuchará al CONTRATISTA, garantizando así el derecho a la defensa y al debido proceso. Lo anterior se hará constar en acta suscrita por las partes en la que además se dejará constancia de los eventuales acuerdos a los que lleguen las partes. En caso que la Administración decida que hay lugar a la multa la Subgerencia Administrativa y Financiera remitirá a la Oficina Asesora de Jurídica todos los antecedentes para que proyecte el acto Administrativo correspondiente para firma de la Gerente. En firme el acto administrativo que impone la multa, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, el supervisor verificará que el CONTRATISTA haya incluido el correspondiente descuento o compensación dentro de la siguiente factura. De no existir saldos a favor del CONTRATISTA, el valor de la multa se cobrará contra la Garantía Única o por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaración de caducidad, el CONTRATISTA pagará al FVS, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Gerente del FVS expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula. El supervisor verificará que el CONTRATISTA haya incluido el correspondiente descuento o compensación dentro de la siguiente factura. De no existir saldos a favor del CONTRATISTA, el valor de la cláusula penal se cobrará contra la Garantía Única o por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTIAS CONTRACTUALES:** El Contratista se obliga a constituir a favor del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C., la Garantía Única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos: a) De Cumplimiento general del contrato, por

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.fvs.gov.co



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.fvs.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 662 DE 2009

una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. b) De Calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. c) De Calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. d) De Salarios y prestaciones sociales, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual al término del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** En todo caso el contratista se obliga a mantener vigente la garantía durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. En caso de declaratoria de algún siniestro el contratista se obliga a reponer la garantía en las vigencias y porcentajes exigidos en el presente contrato y hasta su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD:** El Fondo podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. En este evento el FONDO procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 80 de 1983 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al FVS de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se consideraran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(S) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FVS y que sean responsabilidades del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FVS y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas durante la ejecución del mismo **CLAUSULA VIGESIMA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES - MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1983, Artículos 15, 16 y 17. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato por mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1983 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

[Handwritten signature]

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.fvs.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo
Vigilancia y
Seguridad

CONTRATO No. 662 DE 2009

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del FONDO. Para su ejecución se requiere: a) Aprobación de la garantía única constituida por el contratista. b) Presentación por parte del contratista del recibo de pago de los derechos de publicación del presente contrato en la Gaceta Distrital y del comprobante de pago del Impuesto de Timbre si hay lugar a ello. c) Presentación por parte del contratista de certificación mediante la cual acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

26 OCT 2009

POR EL FONDO,
[Handwritten signature]
MAURICIO FERNANDO SOLANO SANCHEZ
Gerente
[Handwritten signature]
GLORIA HELENA MURIEL BÓTERO
Representante Legal

FUNCIONARIO O ASSESOR	NOMBRE	FECHA
FRANJIZADOR POR	Industria Fernando Guzmán	Octubre 21 de 2009
PROVEEDOR POR	Industria Fernando Guzmán	Octubre 23 de 2009
REVALUADOR F.V.S. POR	Leona Alvarez Concha	Octubre 23 de 2009
Los datos firmados, aceptados, rubricados o firmados por el personal autorizado a los nombres e instituciones aparecen en los formatos legales vigentes y por lo tanto respaldados, la presente no cabe su duda de validez, según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.		

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Calle 12 No. 7 - 14 Tel. 2973220 www.fvs.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**
Grupo Contratos

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

CERTIFICA QUE:

CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA. suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el siguiente contrato de prestación de servicios:

ENTIDAD CONTRATANTE	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
NIT	830.115.297-6
CONTRATISTA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.
IDENTIFICACION	NIT: 800.093.388-2
REPRESENTANTE LEGAL	Jorge Eliecer Muriel Botero
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	158-2009
OBJETO	"El contratista se obliga para con el Ministerio a prestar el servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de elementos necesarios para la realización de estas labores, en todas las dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior, con sede en la ciudad de Bogotá, en la calle 26 No. 13 A -15/53, pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 del Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C., pisos 5 y 6 del Edificio Palma Real; en las bodegas de archivo del Ministerio ubicadas en la carrera 16 No. 32 -46, calle 16 No. 16-70 sur de Bogotá, D.C., así como las ubicadas en otras ciudades del territorio nacional correspondientes a las Direcciones Territoriales y Puntos de Atención, en las oficinas del MINISTERIO, de la Dirección de Comercio Exterior y Puntos de Atención, ubicadas en las ciudades de Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Manizales, Pereira, Cartagena, Cúcuta, Buenaventura, Ipiales y Santa María"
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO	Servicio de Aseo, cafetería y mantenimiento
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	"El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$510.641.205.66) M. L., incluido el IVA y A.I.U., valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que el MINISTERIO reconocerá al CONTRATISTA por concepto del servicio descrito en el objeto del contrato". Mediante ofrosi al contrato de Prestación de Servicios 158 de 2009 suscrito el 11 de marzo de 2010 se ajusta el valor del contrato a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 71/100 M. L. (\$10.640.273.71) Mediante ofrosi 2 al contrato de Prestación de Servicios 158 de 2009 suscrito el 27 de julio de 2010 se adiciona el valor en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 10/100 M. L. (\$211.786.933.10); incluido IVA y A.I.U. para un valor total de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 477/100 M/CITE (\$733.068.493.47) incluido IVA y A.I.U. ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON 147/100

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comunicador (571) 6067676
www.mincomincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**
Grupo Contratos

PLAZO DEL CONTRATO	"El plazo de la ejecución del contrato será por un término de siete (7) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del 16 de diciembre de 2009 y hasta el 31 de julio de 2010, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la cláusula vigésima de este documento". Mediante ofrosi 2 al contrato de Prestación de Servicios 158 de 2009 suscrito el 27 de julio de 2010 se adiciona el plazo en cuatro (4) meses y quince (15) días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2010 el plazo de ejecución
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Buena
CALIDAD DEL SERVICIO	Buena
SANCIONES IMPUESTAS	Ninguna
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de diciembre de 2009
FECHA DE INICIACIÓN	16 de diciembre de 2009
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado y liquidado

Dada en Bogotá D. C. a los seis (6) días de agosto de 2013

CLAUDIA YOLANDA MARTINEZ MELO
Coordinadora Grupo de Contratos

Proyecib: Yomaira Esperanza Rodríguez Pinzón



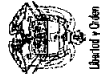
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comunicador (571) 6067676
www.mincomincomercio.gov.co

GD-FM-009 V8



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

Entre los suscritos a saber: **PATRICIA DEL PILAR ACOSTA TRUJILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.738.523 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrada mediante Decreto 4032 del 21 de octubre de 2008 y acta de posesión No. 0121 del 23 de octubre de 2008, facultada para contratar en nombre de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, mediante Resolución ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, **RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.147.724 de Usaquén, en su calidad de **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrado mediante resolución ministerial 019 de febrero 7 de 2003 y acta de posesión 033 del 12 de febrero de 2003, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR** mediante resolución ministerial 2649 de 2006, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra, **JORGE ELIECER MURIEL BOTERO**, identificado con C.C. 19.352.759, en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.**, con NIT. 800.093.388-2, sociedad constituida por escritura pública No. 620 del 12 de marzo de 1990 otorgada por la Notaría 38 de Bogotá, inscrita el 6 de abril del mismo año bajo el No. 291353 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de noviembre de 2009, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos convenidos celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Resolución No. 2759 del 7 de octubre de 2009, **EL MINISTERIO** ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 06 de 2009, con el objeto de seleccionar al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar el servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de elementos necesarios para la realización de estas labores, en todas las dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior; b) Que como resultado de lo anterior se recibieron ofertas de **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A., SERVICIPIEZA S.A., CASA LIMPIA S.A., CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA. Y ASEOS COLOMBIANOS ASEO COLBA S.A.**; c) Que de conformidad con lo establecido en numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 es jurídicamente viable celebrar el presente contrato por el procedimiento de Licitación Pública; d) Que previas las evaluaciones correspondientes, la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del **MINISTERIO** en reunión celebrada el 9 de diciembre de 2009, según consta en el Acta No. 61 de la misma fecha, recomendó la celebración del presente contrato con **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.**; e) Que mediante Resolución No. 3586 de 09 de diciembre de 2009 **EL MINISTERIO** adjudicó la Licitación Pública No. 06 de 2009 a **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.**; f) Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 479 del 25 de junio de 2009, Vigencias futuras por valor de \$332.046.886,00 (Autorización vigencias futuras radicado bajo No. 2-2009-024560 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de agosto 28 de 2009) Unidad 350101- Gestión General y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 del 25 de junio de 2009; Vigencias futuras por valor de \$178.687.954,00. (Autorización vigencias futuras radicado bajo No. 2-2009-024560 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de agosto 28 de 2009) Unidad 350102 Dirección de Comercio Exterior. g) Que **EL**



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 demás normas aplicables y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993; h) Que la sociedad certificó el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a prestar el servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de elementos necesarios para la realización de estas labores, en todas las dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior, con sede en la ciudad de Bogotá, en la calle 28 No. 13 A - 15/53, pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 del Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C., pisos 5 y 6 del Edificio Palma Real, en las bodegas de archivo del Ministerio ubicadas en la carrera 16 No 32 - 46, calle 16 No 16-70 sur de Bogotá, D.C., así como las ubicadas en otras ciudades del territorio nacional correspondientes a las Direcciones Territoriales y Puntos de Atención, en las oficinas del **MINISTERIO**, de la Dirección de Comercio Exterior y Puntos de Atención, ubicadas en las ciudades de Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Manizales, Pereira, Cartagena, Cucuta, Buenaventura, Ipiales y Santa Marta, así:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (NIVEL CENTRAL)

PISO	ASEO		CAFETERIA	
	CANT	HORARIO	CANT	HORARIO
1	1	6:00 AM 4:30 PM	1	6:00 AM 4:30 PM
2	1	6:00 AM - 10 A.M. - 5:00 PM - 9:00 PM	1	6:00 AM 4:30 PM
3	1	6:00 AM 3:30 PM	1	6:00 AM 4:30 PM
4	1	5:00 PM 9:00 PM	1	6:00 AM 4:30 PM
5	1	6:00 AM 3:30 PM	1	6:00 AM 4:30 PM
6	1	5:00 PM 9:00 PM	1	6:00 AM 4:30 PM
7	1	6:00 AM - 10 A.M. - 5:00 PM - 9:00 PM	1	6:00 AM 4:30 PM
	1	6:00 AM 3:30 PM	2	6:30 AM 4:30 PM



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009, SUSCRITO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSERJES
INMOBILIARIOS LTDA.

PISO	CONCEPTO			CANT	HORARIO	CAFETERIA HORARIO
	ASEO	ASEO	ASEO			
	1	1:00 PM 9:00 PM		1	5:00 PM 9:00 PM	
9	1	6:00 AM 3:30 PM		1	6:00 AM 4:30 PM	
	1	1:00 PM 9:00 PM				
16	1	6:00 AM 3:30 PM		2	6:00 AM 4:30 PM	
	1	1:00 PM 9:00 PM				
18	1	6:00 AM 3:30 PM		2	6:30 AM 4:30 PM	
	1	5:00 PM 9:00 PM		1	4:00 PM 9:00 PM	
18	1	7:00 AM 5:30 PM	MANTENIMIENTO			
	1	7:30 AM 5:30 PM	MANTENIMIENTO			

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA
OTRAS DEPENDENCIAS - BOGOTÁ

AREA	CONCEPTO			CANT	HORARIO	CAFETERIA HORARIO
	ASEO	ASEO	ASEO			
Palma Real	1	1:00 PM 9:00 PM		1	6:00 AM 4:30 PM	
Carrera 16 No. 32 - 46		8:00 AM 12:00 M				
Calle 16 No. 16-70 sur		Miércoles y Jueves 8:00 AM 12:00 M				
Edificio C.C.I.	1	Lunes y Martes				
Archivo (MINCOMER CIO - Sótano 1)		8:00 AM 12:00 M Viernes				

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA
DIRECCIONES TERRITORIALES Y PUNTOS DE ATENCIÓN

CANT	CONCEPTO			CAFETERIA HORARIO
	ASEO	ASEO	ASEO	
1	4 HORAS DIARIAS, DE LUNES A VIERNES	MANIZALES		EL MISMO
1	7:00 AM 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES	BARRANQUILLA		EL MISMO



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009, SUSCRITO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSERJES
INMOBILIARIOS LTDA.

CANT	CONCEPTO			CAFETERIA HORARIO
	ASEO	ASEO	ASEO	
1	7:00 AM 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES	CALI		EL MISMO
1	7:00 AM 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES	BUCARAMANGA		EL MISMO
1	7:00 AM 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES	PEREIRA		EL MISMO
1	7:00 AM 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES	CARTAGENA		EL MISMO
1	7:00 AM 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES	CUCUTA		EL MISMO
1	7:00 AM 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES	MEDELLÍN		EL MISMO
1	7:00 AM 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES	SANTA MARTA		EL MISMO
1	4 HORAS DIARIAS, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, A PARTIR DE LAS 7:00 A.M.			EL MISMO
1	2 HORAS DIARIAS, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, A PARTIR DE LAS 7:00 A.M.	IPALES		EL MISMO
1	2 HORAS DIARIAS, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, A PARTIR DE LAS 7:00 A.M.	BUENAVENTURA		EL MISMO

PARÁGRAFO 1: El personal asignado para la prestación del servicio de aseo y cafetería podrá ser reubicado, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. PARÁGRAFO 2: Durante el plazo de ejecución del contrato, los lugares de prestación del servicio pueden estar sujetos a cambios. PARÁGRAFO 3: Todo el personal que preste el servicio de aseo y cafetería deberá estar debidamente uniformado e identificado a través del respectivo carné. PARÁGRAFO 4: Con el fin de que cada operario (a) asignado (a) para las diferentes dependencias del MINISTERIO en la ciudad de Bogotá, de cumplimiento a la cantidad de horas semanales laborales a que hace referencia el Código Sustantivo del Trabajo. EL CONTRATISTA debe programar jornadas de trabajo los días sábados. PARÁGRAFO 5: Respecto a las ciudades de SANTA MARTA, IPALES y BUENAVENTURA, la labor que debe desarrollarse los días lunes, en caso que éste sea festivo, se deben prestar el día martes inmediatamente siguiente. PARÁGRAFO 6: La prestación del servicio a que se refiere la presente cláusula se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 04 del pliego de condiciones de la licitación pública No. 06 de 2009. PARÁGRAFO 7: La propuesta



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

del CONTRATISTA de fecha 10 de noviembre de 2009, hace parte integral del presente contrato. En caso de contradicción entre la propuesta y el presente contrato prevalecerá el texto de este último. **PARÁGRAFO 8:** El Ministerio se reserva la facultad de aumentar, disminuir o suprimir la cantidad de puestos de servicio establecidos en la presente cláusula. **CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes:** A) Obligaciones de EL CONTRATISTA. Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL MINISTERIO dentro del plazo del mismo a: 1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones de la licitación pública No. 06 de 2009, elaborados por el MINISTERIO, la propuesta y el contrato. 2) El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL MINISTERIO no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. 3) Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4) Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos. B) **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** EL MINISTERIO se obliga a: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato. 3) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y las previstas en la Ley. **CLAUSULA TERCERA: Valor.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 (\$510.641.286,66) M.L.** incluido el IVA y A.U., valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que el MINISTERIO reconocerá al CONTRATISTA por concepto del servicio descrito en el objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor estipulado en la presente cláusula será cubierto así por EL MINISTERIO:

AÑO	SERVICIO		ELEMENTOS DE CAFETERIA				ELEMENTOS DE ASEO				MAQUINARIA	
	Ministerio Gestión General	Dirección de Comercio Exterior	Ministerio Gestión General	Dirección de Comercio Exterior	Ministerio Gestión General	Dirección de Comercio Exterior	Ministerio Gestión General	Dirección de Comercio Exterior	Ministerio Gestión General	Dirección de Comercio Exterior	Ministerio Gestión General	Dirección de Comercio Exterior
2009	11.140.015,63	9.738.642,37	1.704.025,53	1.850.119,94	1.677.662,65	1.658.639,63	293.099,74	895.457,61				
2010	219.550.965,61	72.484.248,39	38.666.141,39	38.860.047,55	38.697.882,96	46.465.434,92	8.532.673,95	18.958.173,10				

AÑO	TOTAL UNIDAD EJECUTORA		TOTALES	
	Ministerio - Gestión General	Dirección de Comercio Exterior	Ministerio - Gestión General	Dirección de Comercio Exterior
2009	14.814.803,65	14.141.859,65	28.956.663,20	
2010	302.996.669,46	178.687.954,00	481.684.623,46	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 510.641.286,66	

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

CLAUSULA CUARTA: Forma de pago. Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con el siguiente detalle: 1) Un primer pago por los últimos quince (15) días del mes de diciembre de 2009, una vez éstos hayan culminado. 2) Para la vigencia 2010, se efectuarán siete (7) pagos, mes vencido. **PARÁGRAFO 1.** Cada uno de los pagos de que trata la presente cláusula deberán estar precedidos de la expedición de certificación de recibo a satisfacción del servicio, por parte del interventor del contrato y la presentación de la respectiva factura comercial. **PARÁGRAFO 2.** Para que el MINISTERIO efectúe los correspondientes pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3.** EL MINISTERIO sólo pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos que efectúe EL MINISTERIO con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta corriente No. 251-02786-8 del BANCO DE OCCIDENTE, perteneciente al CONTRATISTA, tal como consta en certificación expedida el 30 de octubre de 2009 por la citada entidad bancaria. **CLAUSULA QUINTA: Plazo.** El plazo de la ejecución del contrato será por un término de siete (7) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del 16 de diciembre de 2009 y hasta el 31 de julio de 2010, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la cláusula vigésima de este documento. **CLAUSULA SEXTA: Registro presupuestal.** EL MINISTERIO se obliga a registrar el valor del presente contrato así: a) Con cargo a la Unidad Ejecutora 350101-000 - MINCOMERCIO - Gestión General, en la suma de \$317.811.473,11, discriminada así: Con cargo a la vigencia fiscal 2009 la suma de \$14.814.803,65 con cargo a la vigencia fiscal 2010 la suma de \$ 302.996.669,46; b) Con cargo a la Unidad Ejecutora 350102-000-Dirección de Comercio Exterior, en la suma de \$ 192.829.813,55, discriminada así: Con cargo a la vigencia 2009, la suma de \$14.141.859,55, con cargo a la vigencia fiscal 2010, la suma de \$178.687.954,00. **CLAUSULA SEPTIMA: Garantías.** Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse EL CONTRATISTA de se compromete a constituir a su costa y a favor de La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una cualquiera de las garantías de que trata el artículo 3 del Decreto 4825 de 2008, la cual debe amparar los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) De calidad de los servicios, equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) De Salarios prestaciones, sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. d) De responsabilidad civil extracontractual, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. e) De Salarios prestaciones, sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. f) De responsabilidad civil extracontractual, por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando se trate de garantía expedida por compañía de seguros EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, éste será asumido por EL CONTRATISTA.



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

CLÁUSULA OCTAVA: Penal pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA se constituirá en deudor del MINISTERIO NOVENA: Multas. En caso de mora o (20% por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total de este contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. El monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que el Ministerio deba al contratista. La multa se impondrá mediante acto administrativo motivado. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos previstos en esta cláusula, EL MINISTERIO solicitará previamente a la imposición de la multa al CONTRATISTA las explicaciones y aclaraciones necesarias. **CLÁUSULA DÉCIMA: Cobo de pena pecuniaria y multas:** La cláusula penal y las multas imuestas, se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO, pudiendo acudir entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobo de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cláusulas excepcionales.** Al presente contrato se son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Sometimientto a jurisdicción y leyes colombianas.** El presente contrato se encuentra sujeto a la jurisdicción de Colombia, a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes colombianas aplicables a este tipo de contratos. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Interventor del contrato.** La interventoría de este contrato estará a cargo de: a) La Asesora Coordinadora del Grupo Administrativa del MINISTERIO, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas a la prestación del servicio de aseo y cafetería objeto del contrato aquí contenido. b) El Técnico Administrativo Coordinador del Grupo Almacén del MINISTERIO quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas a la calidad y oportuno suministro de los elementos de cafetería y aseo objeto del contrato aquí contenido de conformidad con la Resolución ministerial No. 2256 del 27 de septiembre de 2007, modificada parcialmente por la Resolución 340 de 2008. **PARÁGRAFO:** Los interventores del contrato deberán rendir, en los términos del capítulo III de la citada resolución ministerial, un (1) informe mensual respecto de la ejecución del contrato. Dichos informes deberán reposar en la carpeta original del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Documentos del contrato:** Forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto, obligan jurídicamente los documentos que a continuación se relacionan: 1. Las Resoluciones de apertura y adjudicación del proceso atrás mencionadas. 2. El pliego de condiciones de la licitación pública No. 05 de 2009, así como todas sus modificaciones. 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA el 10 de noviembre de 2009 y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas



CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

por el MINISTERIO. 4. Las órdenes escritas al contratista para la ejecución del contrato. 5. Las especificaciones técnicas e instrucciones que sean suministradas al contratista por el interventor. 6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. 7. Las certificaciones del CONTRATISTA en las que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 8. La garantía única y sus anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Indemnidad.** EL MINISTERIO en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MINISTERIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al MINISTERIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Inexistencia de relación laboral.** Dada la naturaleza del presente contrato, ni entre las partes, ni entre los empleados del CONTRATISTA y el MINISTERIO, existirá relación alguna de tipo laboral o de contrato de trabajo, ni dará derecho a reclamación por prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Responsabilidad del contratista.** EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al MINISTERIO o a cualquier funcionario del mismo por los perjuicios que sufran por hechos u omisiones imputables al personal que utilice para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: Perfeccionamiento y ejecución.** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Será requisito indispensable para su ejecución la aprobación de la garantía única establecida en la cláusula séptima de este documento. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía al Grupo Contratos del MINISTERIO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato. Dentro de este mismo lapso deberá cancelar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública y efectuar el pago del impuesto de timbre a que haya lugar. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2009.

FOR LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

PATRICIA DEL PILAR ACOSTA TRUJILLO RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

FOR EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER MURIEL BOTERO

[Handwritten signature]
Gloria Patricia Acosta Trujillo